
 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	---	---

**DATOS GENERALES DEL PROCESO**

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	4/03/2025
NOMBRE DEL FUNCIONARIO (S) Y CARGO DE QUIEN ELABORA EL ESTUDIO PREVIO:	<b>KATERIN POSADA FLÓREZ.</b> SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MINIMA CUANTIA
OBJETO CONTRACTUAL O NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)	COMPRA DE SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN ANTIOQUIA.
CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS:	FUNCIONAMIENTO
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO.</b>	
PRESUPUESTO OFICIAL:	TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/L (\$36.908.000)
CDP	N° 0284 DE 5 DE FEBRERO DE 2025
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.006.
DENOMINACIÓN DEL RUBRO:	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.
<b>INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO</b>	
PLAN DE DESARROLLO:	<b>VIVE SOPETRAN 2024 - 2027.</b>

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

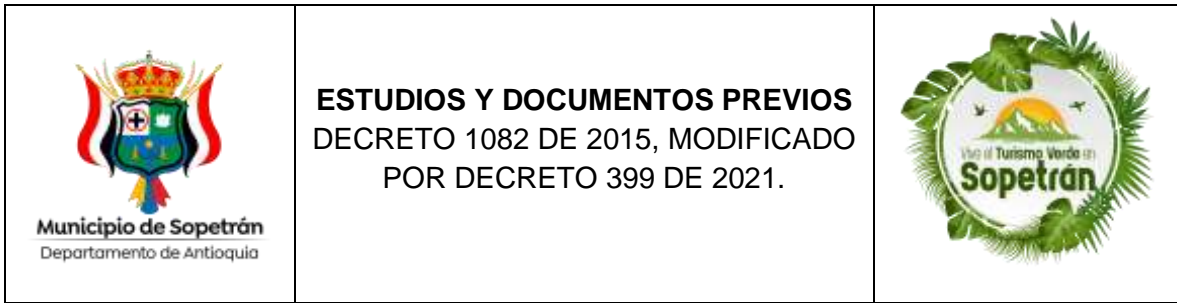
La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)



los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Ley 1551 de 2012 contempla en su artículo 3ro Funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 3. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 4. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

Para el buen funcionamiento de la administración municipal se requiere brindarles a las distintas dependencias de todo lo necesario e indispensable para que cada dependencia funcione y condiciones óptimas en todo lo relacionado con elementos de cafetería y aseo en general, situación que indudablemente generará un buen ambiente laboral hecho que brinda buenas relaciones interpersonales entre los funcionarios, situación que se refleja en una excelente atención a los usuarios lo anterior va ligado al plan de desarrollo en su programa de Gobierno con el eslogan “Vive Sopetrán”

## 2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

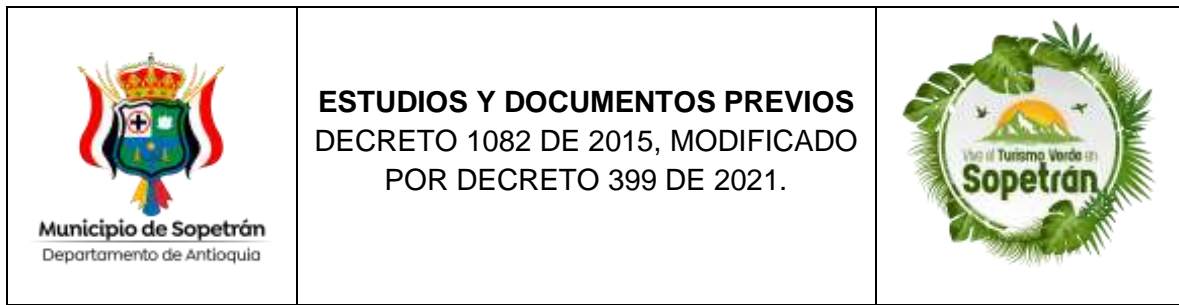
- 2.1. **OBJETO: COMPRA DE SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN ANTIOQUIA.**
- 2.2. **ALCANCE:** Se requiere la compra de los elementos de consumo toda vez que dichos productos generan efectividad en la prestación del servicio de la administración municipal.
- 2.3. **PLAZO:** El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de: contados a partir de la suscripción del acta de inicio es de **CINCO (5) MESES O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, los cuales no pueden exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico. Los cuales no pueden exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.
- 2.4. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y RIESGO:** El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Sopetrán – Antioquia.

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)



**2.5. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:** En el marco del presente contrato se deberá suministrar diferentes elementos tal y como se dispone a continuación:



480	PAPEL HIGIENICO 3 HOJAS (PACAS X 24UND)	2.800	1.344.000
30	PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL O JUMBO BASIC (PACAS)	37.500	1.125.000
50	ESPONJA ZABRA Ó EQUIVALENTE	4.000	200.000
500	CAFÉ INSTANTANEO GRANULADO X170GR	27.200	13.600.000
50	BOTELLAS DE ALCOHOL X750CM	12.000	600.000
200	AZUCAR PITILLO SOBR X100 UND	8.900	1.780.000
80	LIQUIDO LIMPIADOR DE PISO CON FRAGANCIA X5000CC	36.200	2.896.000
50	VINAGRE X 5000 CC	11.000	550.000
50	LAVA LOSA QUITA GRASA X850GR	16.600	830.000
80	DETERGENTE POLVO (GRANULOS) 4KILOS	45.000	3.600.000
50	PAQUETE DE SERVILLETAS DOBLADAS EN 4 X 75 UNIDADES	4.800	240.000
80	LIMPIDO X3800CC UNIDADES	15.700	1.256.000
60	CEPILLO DE PISO CON MANGO	7.700	462.000
120	PQTE DE BOLSA DE BASURA GRANDE LA MANCHA X8UDS	6.400	768.000
100	PAQUETE DE VASOS EN CARTON X4 OZ X 50 UDS	3.900	390.000
100	PAQUETE DE VASOS EN CARTON X7 OZ X 50 UDS	6.000	600.000
400	BOTELLA DE AGUA X300ML	2.500	1.000.000
110	CAJA DE AROMATICAS BOLSA X20 UDS	3.300	363.000
20	PAQUETE DE PAPEL PARA SECAR MANOS	3.500	70.000
150	TRAPERA INDUSTRIAL UDS	11.000	1.650.000
50	RECOGEDORES COMPLETOS	6.000	300.000

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	---	---

80	ESCOBA INDUSTRIAL FIBRA UDS	13.800	1.104.000
30	ESCOBA COGOLLO	15.000	450.000
50	LIMPIAVRIDRIOS X500ML	11.000	550.000
60	SACUDIDORES 25X25CM	11.500	690.000
50	FRASCO QUITA GRASA X 500CM	9.800	490.000
<b>TOTAL</b>			<b>36.908.000</b>

**OBSERVACIÓN:** Por ningún motivo se aceptarán productos re envasados ni re empacados, los alimentos deberán contar con registro INVIMA y los demás deberán ser productos comercializados por almacenes de gran superficie ó de cadena autorizados para operar en Colombia.

**2.6 AUTORIZACIONES O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** No aplica.

**3. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47000000	47130000	47131800	47131810	Productos para el lavaplatos
50000000	50160000	50161800	50161814	Azucar o sustituto de azucar, confite
47000000	47130000	47131800	47131807	Blanqueadores
24000000	24110000	24111500	N/A	Bolsas
50000000	50200000	50201700	50201706	Café
47000000	47130000	47131600	47131604	Escobas
14000000	14110000	14111700	14111704	Papel Higiénico
47000000	47130000	47131600	47131611	recogedor de basura
52000000	52120000	52121600	52121602	Servilletas

**4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**



**4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>  <b>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO</b>  <b>POR DECRETO 399 DE 2021.</b></p>	
--	---	---

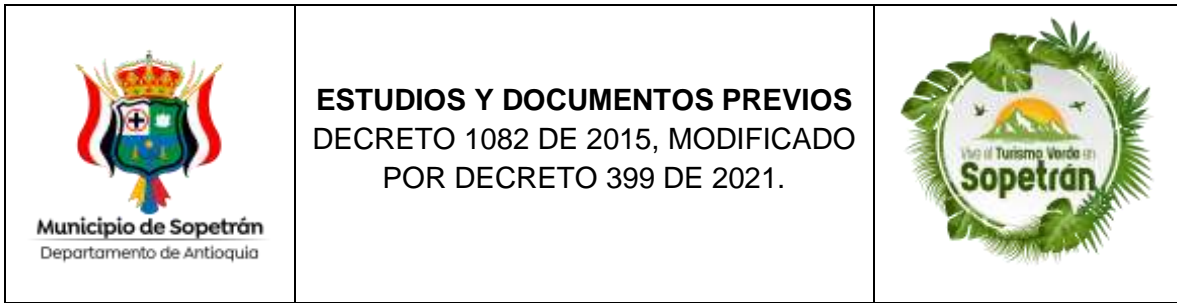
- a. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
  - b. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
  - c. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
  - d. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
  - e. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
  - f. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
  - g. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
  - h. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
  - i. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.
  - j. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato futuro
  - k. Constituir las garantías del contrato futuro a las hubiere lugar y entregarla a la alcaldía municipal para su correspondiente aprobación.
  - l. Ejecutar el futuro contrato en los tiempos y términos establecidos.
  - m. Garantizar la calidad de los servicios suministrados.
  - n. Cumplir con los protocolos de bioseguridad necesarios de los servicios y los empleados destinados a cumplir con el objeto contractual; así como la adquisición de los elementos de bioseguridad necesarios que estarán bajo su propio cargo.
  - o. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
  - p. Reportar al Municipio las inejecuciones en desarrollo mensual del convenio. Dichas inejecuciones, deben justificarse dentro del informe de reporte.
  - q. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.
- 4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:
- a. Entregar los bienes del futuro contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del presente estudio previo, adendas, aclaraciones y cualquier otro documento que haga parte del proceso contractual.

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)



- b. Realizar el respectivo ingreso al almacén municipal mediante el procedimiento designado para el mismo.
- c. Los artículos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por el municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, sin costo adicional para el municipio, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.
- d. Presentar la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo con todos los requisitos, para el respectivo perfeccionamiento, pago, ingreso almacén, entrega o cualquier otra actividad que vaya a desarrollar la entidad.
- e. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
- f. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato y entregar los bienes del futuro contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del presente estudio previo, adendas, aclaraciones y cualquier otro documento que haga parte del proceso contractual.

**4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

- a. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
- b. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- c. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- d. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
- e. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- f. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- g. Realizar la supervisión del contrato.

**5. ANÁLISIS DEL SECTOR:**

En esta etapa la entidad estatal debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. De esto se dejará constancia en documento anexo.



PER SPE CTI VA	ANÁLISIS DE SECTOR
<b>Legal</b>	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	---	---



	<p>2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.</p> <p>De esta manera, es claro que para el Municipio de Sopetrán Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al Oferente.</p> <p>En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista del Municipio de Sopetrán, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.</p> <p>Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.</p> <p>Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.</p>															
<p><b>Comercia I</b></p>	<p>La Alcaldía Municipal de Sopetrán - Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP 2), en el regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.</p> <p>Entre ellas se destaca los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="326 1157 1373 1493"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD CONTRATANTE</th> <th>NÚMERO DE PROCESO</th> <th>OBJETO CONTRACTUAL</th> <th>VALOR</th> <th>ESTADO DEL PROCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA</td> <td>2025004</td> <td>SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA</td> <td>15.288.792 COP</td> <td>Publicado</td> </tr> <tr> <td>NORTE SANTANDER ALCALDÍA MUNICIPIO TEORAMA</td> <td>MC-002-2025</td> <td>SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAFETERIA</td> <td>39.800.000 COP</td> <td>Publicado</td> </tr> </tbody> </table>	ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	ESTADO DEL PROCESO	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA	2025004	SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA	15.288.792 COP	Publicado	NORTE SANTANDER ALCALDÍA MUNICIPIO TEORAMA	MC-002-2025	SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAFETERIA	39.800.000 COP	Publicado
ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	ESTADO DEL PROCESO												
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA	2025004	SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA	15.288.792 COP	Publicado												
NORTE SANTANDER ALCALDÍA MUNICIPIO TEORAMA	MC-002-2025	SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAFETERIA	39.800.000 COP	Publicado												

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	---	---



	<p><b>ALCALDIA MUNICIPAL VIRGINIA RISARALDA</b></p>	<p>AM-MC-003-2025</p>	<p>SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA</p>	<p>39.577.551 COP</p>	<p>Publicado</p>
<p><b>Financiera</b></p>	<p>Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente:</p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.</b> Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:</p> <p>2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.</p>				
<p><b>Organizacional</b></p>	<p>De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.</p>				
<p><b>Técnica</b></p>	<p>La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:</p> <p><b>A. Capacidad jurídica.</b> En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de los proponentes plurales debe ser por lo menos la vigencia del contrato y un año más</p> <p>El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.</p> <p>Para estos casos se utilizará la clasificación CIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: <a href="http://linea.ccb.org.co/descripcionciu/">http://linea.ccb.org.co/descripcionciu/</a></p>				

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	---	---

	<p><i>“Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas)</i></p> <p>Tratándose de contratos suscritos con particulares, los mismos deberán indicar la manera como puede ser acreditada la información.</p> <p>En todo caso, el proponente debe informar los datos de contacto de la persona contratante para verificar la información a que hace referencia este componente.</p>
<p><b>Análisis de riesgo</b></p>	<p>Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.</p>
<p><b>Estudio de la demanda</b></p>	<p>El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado compras de los mismos suministros, igual mente se promedió el precio de tres 3 cotizaciones de establecimientos que venden dichos artículos para establecer el presupuesto oficial de dicha invitación a saber:</p> <p>INVERSIONES ZAPATA MANCO S.A.S. por valor de \$36.908.000 TIENDA MIXTA SOPETRÁN por valor de \$37.359.500.</p>

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:**

**6. FORMA DE PAGO:**

El municipio de Sopetrán pagará los valores establecidos en el presente contrato bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, facturando los servicios hasta la finalización del recurso asignado por la entidad. Es importante aclarar que, a discreción del futuro contratista, podrá optar por realizar varios cobros o un único pago, siempre que se haya certificado la entrega de los elementos al almacén municipal y se haya cumplido con el pago de los aportes a la seguridad social.

- a. **SOPORTE PRESUPUESTAL:** El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/L (\$36.908.000)**
- b. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**



N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	FECHA EXPEDICION	Rubro
---	------------------	-------

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	---	---

0284	05 de febrero	2.1.2.02.02.006
------	---------------	-----------------

**MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La Alcaldía de Sopetrán, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nro. 1082 de 2015, señaló que el trámite de la mínima cuantía es aplicable para la contratación cuyo valor no excede (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, con independencia de su objeto.

El procedimiento que se llevará a cabo será el siguiente:

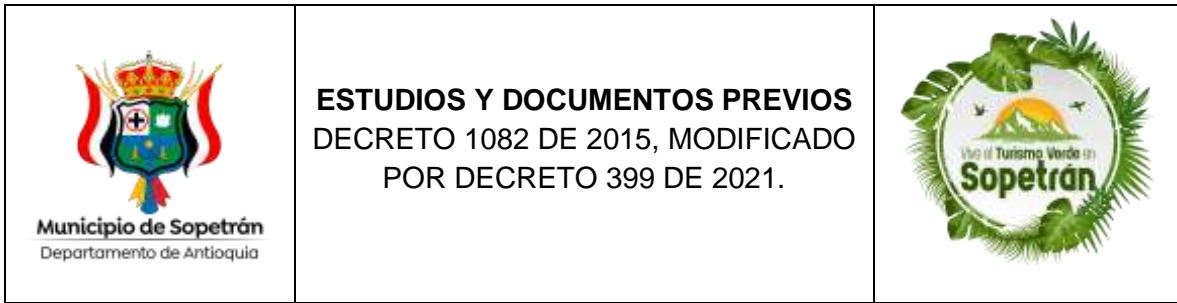
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)



- cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
- 5.** La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
- 6.** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
- 7.** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
- 8.** En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 9.** La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA REGLAMENTADA POR EL ART. 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.3 DECRETO UNICO REGLAMENTARIO NRO. 1082 DE 2015.**

**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LAS MIPYME.**

Por tratarse de una convocatoria pública cuya cuantía es inferior a los USD \$ 125.000 dólares americanos y en cumplimiento a lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 decreto único reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso se limitará exclusivamente a Mipyme siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

Requisitos mínimos y condiciones para participar de las MiPymes:

Se manifieste el interés de participar de conformidad con el Anexo No. 1 del presente Pliego y dentro de la oportunidad señalada en el cronograma de este, de por lo menos dos (2) MiPymes con el fin de lograr su limitación.

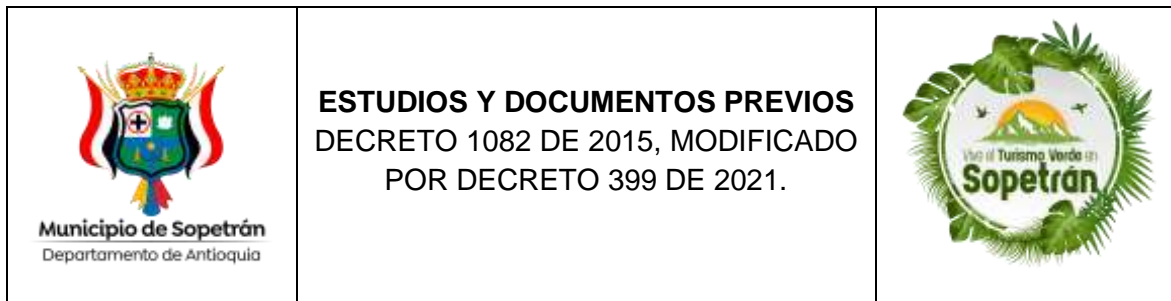
A la manifestación de interés de participar mencionada en la viñeta anterior, se deberá anexar para efectos de acreditación, certificación de tratarse de MiPymes expedida por contador público o revisor fiscal según sea el caso.

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)



Las MiPymes interesadas deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés en participar.

El domicilio principal de las MiPymes departamentales, locales o regionales debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal está en el departamento de ejecución contractual. Se entiende como domicilio principal de la MiPymes, el departamento al que corresponde la dirección que se haya señalado en el Registro Único Tributario – RUT.

Registro Único Empresarial, De conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, se deberá anexar el certificado que acredite el Registro Único Empresarial a cargo de las Cámaras de Comercio, el cual tendrá validez general para todos los trámites, gestiones y obligaciones.

El certificado deberá contener la indicación del objeto de la empresa o la actividad mercantil, según corresponda, el cual deberá incluir las actividades principales objeto de los presentes pliegos de condiciones.

Se exceptúan del presente certificado las personas naturales con profesiones liberales, quienes deberán presentar copia de su tarjeta profesional.

La MiPymes que no acrediten los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones incurrirán en causal de rechazo.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección de selección abreviada, acreditando la condición de MiPymes a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

**Participación de Consorcio o Unión Temporal:**

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MiPymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o Unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren.

Cada MiPymes que integre el consorcio o unión temporal deberá cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020.

## **PROCEDIMIENTO**

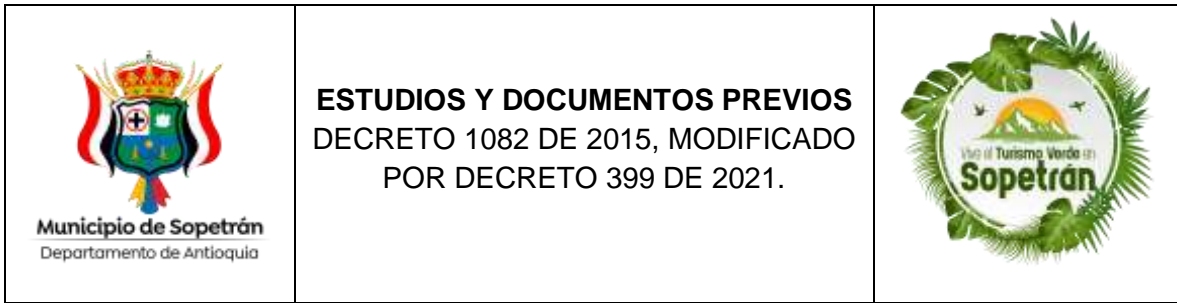
En el evento de que se cumplan los requisitos para realizar la Convocatoria limitada, el municipio expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso solo podrán presentar manifestación de interés quienes ostenten la calidad de MiPymes, para lo cual allegaran lo establecido en el numeral 2.5 y la totalidad de los documentos indicados en el numeral I del capítulo preliminar, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)



Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 5 del decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020. Así mismo presentaran ofertas quienes queden en el listado y ostenten la calidad de MiPymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MiPymes.

Si al momento del cierre solo se ha presentado una propuesta, el municipio ampliará el plazo para la recepción de propuestas por un término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación a la convocatoria, esto es permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerlo, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones. Durante este tiempo la oferta presentada por la MiPymes deberá permanecer cerrada para ser evaluada con las demás que se presenten durante la ampliación del plazo. Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna otra oferta, podrá adjudicarse a la MiPymes, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación únicamente a MiPymes.

Las MiPymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 43 de la ley 1450 de 2011 que fue regulado por el Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2015, la Administración Municipal limitará la convocatoria a MiPymes, al lograr el mínimo de Mi pyme participantes exigido en la norma citada, ordenando la apertura del proceso con limitación a MiPymes. En consecuencia, podrá presentar manifestación de interés y participar toda persona que cumpla con los requisitos señalados en los capítulos restantes del presente Pliego.

#### **a. PROCEDIMIENTO**

En el evento de que se cumplan los requisitos para realizar la Convocatoria limitada, el municipio expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso solo podrán presentar manifestación de interés quienes ostenten la calidad de MiPymes, para lo cual allegaran lo establecido en el numeral 2.5 y la totalidad de los documentos indicados en el numeral I del capítulo preliminar, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 5 del decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020. Así mismo presentaran ofertas quienes queden en el listado y ostenten la calidad de MiPymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MiPymes.

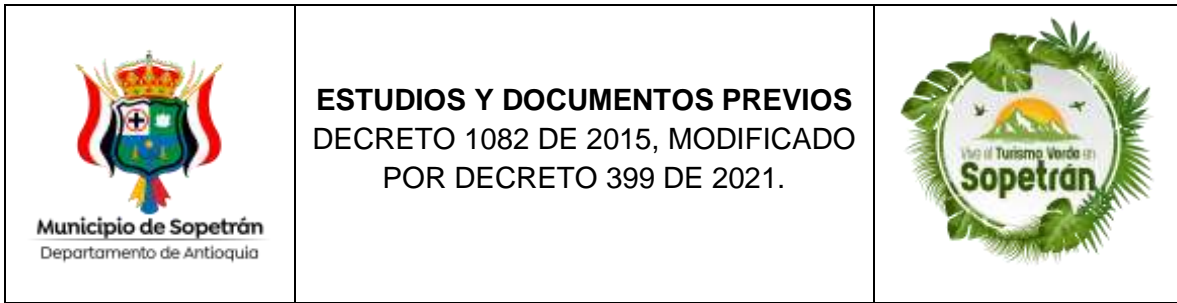
Si al momento del cierre solo se ha presentado una propuesta, el municipio ampliará el plazo para la recepción de propuestas por un término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación a la convocatoria, esto es permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerlo, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones. Durante este tiempo la oferta presentada por la MiPymes deberá permanecer cerrada para ser evaluada con las demás que se presenten durante la ampliación del plazo. Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna otra oferta, podrá adjudicarse a la MiPymes,

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)



siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación únicamente a MiPymes.

Las MiPymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 43 de la ley 1450 de 2011 que fue regulado por el Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2015, la Administración Municipal limitará la convocatoria a MiPymes, al lograr el mínimo de Mi pyme participantes exigido en la norma citada, ordenando la apertura del proceso con limitación a MiPymes. En consecuencia, podrá presentar manifestación de interés y participar toda persona que cumpla con los requisitos señalados en los capítulos restantes del presente Pliego.

## 8. REQUISITOS HABILITANTES



Requisito	Descripción	Observaciones
<b>Jurídico</b>	Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.
	Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
	Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.
	Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	---	---



		<p>requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.</p> <p>La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p>
	<p>Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.</p>	<p>Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.</p> <p>El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.</p> <p>La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.</p>
	<p>Objeto Social.</p>	<p>El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual: Es decir que, para el presente proceso de contratación el oferente deberá tener dentro de su objeto social relación directa con el presente objeto de contratación.</p> <p>El proponente acreditará por lo menos una experiencia general de mínimo dos (2) años en la actividad comercial inscrito en el Código CIIU Versión 4.0. Certificado de existencia y representación legal para Personas Jurídicas Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva cuando se trate de persona jurídica. y/o Registro mercantil para las personas naturales. La expedición del certificado no deberá ser mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de cierre del término de recepción de las propuestas.</p>
	<p>Autorización de la Junta o Asamblea de Socios</p>	<p>Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.</p> <p>La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Licitación Pública, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más,</p>

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>  <b>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO</b>  <b>POR DECRETO 399 DE 2021.</b></p>	
--	---	---



		<p>salvo que se trate de una autorización general de la Junta.          La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.</p>
	<p>Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).</p>	<p>Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y hasta su liquidación.</p>
	<p>Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.</p>	<p>Para personas jurídicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.</li> <li>• Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.</li> </ul> <p>Para personas naturales:</p> <p>Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002</p>
		<p>. Certificado de Antecedentes disciplinarios</p>
		<p>. Certificado de responsabilidad fiscal</p>
		<p>. Verificación de Antecedentes Judiciales.</p>
		<p>. Certificado de delitos sexuales con menor de 18 años</p>
		<p>. REDAM   Registro de Deudores Alimentarios Morosos</p>
		<p>. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas.</p>
		<p>. Registro Único Tributario (RUT)</p>
	<p>. Entidades sin ánimo de lucro</p>	<p>Este tipo de sociedades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de que no tener sanciones vigentes</p>
	<p>. Establecimiento de comercio:</p>	<p>El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio en el Municipio de</p>

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	---	---



		Sopetrán, para lo cual deberá aportar certificado de existencia del establecimiento en el cual conste el número de matrícula y la ubicación de este.
<b>Técnico</b>	No aplica	No aplica
<b>Experiencia</b>	El proponente acreditará por lo menos una experiencia general de mínimo tres (3) años en la actividad comercial inscrito en el Código CIU Versión 4.0 Certificado de existencia y representación legal para Personas Jurídicas Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva cuando se trate de persona jurídica. y/o Registro mercantil para las personas naturales. La expedición del certificado no deberá ser mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de cierre del término de recepción de las propuestas, igualmente deberá aportar copia ó acta de ejecución de por lo menos dos (2) contratos que guarden relación	El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.</li> <li>2. Nombre o razón social del contratante.</li> <li>3. Nombre o razón social del Proponente.</li> <li>4. Objeto</li> <li>5. Número del contrato.</li> <li>6. Fecha de iniciación del contrato.</li> <li>7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso</li> <li>8. Nombre y firma de quien expide la certificación.</li> <li>9. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).</li> <li>10. Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato.</li> </ol> <p>No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.</p>

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO</b> <b>POR DECRETO 399 DE 2021.</b>	
---	--	---

	con el objeto de la presente invitación con entidades públicas y/o privadas. <b>(HABILITA)</b>	
--	---	--

**9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:**

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

**10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

La Alcaldía de Sopetrán, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:



TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A
		SI	NO	
<b>RIESGOS ECONÓMICOS</b>	Cambios en la tasa de cambio	X		CONTRATISTA
	Desabastecimiento	X		CONTRATISTA
	Especulación comercial		X	N/A
<b>RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS</b>	Paros y huelgas	X		CONTRATISTA
	No pago de salarios o prestaciones sociales.		X	N/A
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno.		X	N/A
<b>RIESGOS OPERACIONALES</b>	Monto insuficiente de la inversión.		X	N/A
	Plazo insuficiente		X	N/A

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	---	---



	Deficiencia de equipos tecnológicos o software.		X	N/A
	Riesgo predial.		X	N/A
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado.	X		CONTRATISTA
<b>RIESGO FINANCIERO</b>	Restricción del crédito externo.		X	N/A
	Restricción del crédito interno.		X	N/A
	Incremento en las tasas de interés.		X	N/A
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras.		X	N/A
	Incumplimiento de obligaciones financieras.		X	N/A
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.	X		CONTRATANTE/ CONTRATISTA
	Uso indebido del anticipo.		X	N/A
<b>RIESGOS REGULATORIOS</b>	Cambio en tarifas de mercados regulados.	X		CONTRATISTA
	Cambios en régimen de regalías.		X	N/A
	Cambio en régimen de pensiones.		X	N/A
	Cambio en regímenes de Zonas Francas.		X	N/A
	Cambio en normas sobre POT – EOT.		X	N/A
	Expedición de normas técnicas.		X	N/A

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO</b> <b>POR DECRETO 399 DE 2021.</b>	
--	--	---

<b>RIESGOS DE LA NATURALEZA</b>	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas.	X		CONTRATANTE/ CONTRATISTA
<b>RIESGOS AMBIENTALES</b>	Mayores costos pasivos por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	N/A
<b>RIESGOS TECNOLÓGICOS</b>	Fallos (caídas) de los sistemas.		X	N/A
	Cambio en las plataformas operativas.		X	N/A

### EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DETERMINADOS:

1. **Riesgo 1:** Desabastecimiento.
2. **Riesgo 2:** Paros y huelgas.
3. **Riesgo 3:** Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.
4. **Riesgo 4:** Mala calidad del bien o servicio prestado.
5. **Riesgo 5:** Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.
6. **Riesgo 6:** Cambio en tarifas de mercados regulados.
7. **Riesgo 7:** Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas.
8. **Riesgo 8:** Cambios en la tasa de cambio.



TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO					
IMPACTO					
<b>CALIFICACIÓN CUALITATIVA</b>	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba le ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
<b>CALIFICACION MONETARIA</b>	Los sobrecostos no representan más del uno (1%) por ciento del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta (30%).

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>  <b>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO</b>  <b>POR DECRETO 399 DE 2021.</b></p>	
--	---	---

CATEGORIA	VALORACIÓN	1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	R3=2 R6=2	R7=3	R8=4		
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2			R4=5		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3		R2=5	R5=6	R1=7	
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5					

**CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS:**

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9, 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3, 4	Riesgo Bajo

De acuerdo con la metodología señalada por la Agencia Colombia compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.



PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el riesgo	1	
Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad o persona.	2	R4 (CONTRATISTA) R3 (CONTRATISTA) R7 (CONTRATANTE/CONTRATISTA) R1 (CONTRATISTA) R2 (CONTRATISTA) R5 (CONTRATANTE/CONTRATISTA) R8 (CONTRATISTA)
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	3	
Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	4	

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>  <b>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO</b>  <b>POR DECRETO 399 DE 2021.</b></p>	
--	---	---

**MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS:**

<b>RIESGO</b>
<b>Riesgo 1:</b> Desabastecimiento.
<b>Riesgo 2:</b> Paros y huelgas.
<b>Riesgo 3:</b> Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.
<b>Riesgo 4:</b> Mala calidad del bien o servicio prestado.
<b>Riesgo 5:</b> Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.
<b>Riesgo 6:</b> Cambio en tarifas de mercados regulados.
<b>Riesgo 7:</b> Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas.
<b>Riesgo 8:</b> Cambios en la tasa de cambio.

<b>RIESGO N°</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>
<b>CLASE</b>	General	General	General	General	General	General	General	General
<b>FUENTE</b>	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno /externo	Externo	Externo	Externo
<b>ETAPA</b>	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Desabastecimiento	Paros y huelgas	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato	Mala calidad del bien o servicio prestado	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato	Cambio en tarifas de mercados regulados	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas	Cambios en la tasa de cambio.
<b>CONSECUENCIA</b>	Obstruye la ejecución	Dificulta la ejecución	Obstruye la ejecución	Afecta la ejecución	Afecta la ejecución	Obstruye la ejecución	Dificulta la ejecución del	Afecta la ejecución del

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO  
POR DECRETO 399 DE 2021.





	ón del contrat o sustan cialme nte pero aun así permit e la consec ución del objeto contra ctual	ción del contr ato de mane ra baja, aplica ndo medi das míni mas se pued e lograr el objet o contr actua l	ción del contr ato de mane ra intras cend ente	ción del contr ato sin altera r el benef icio para las parte s	ón del contrat o sin alterar el benefic io para las partes	ción del contra to de maner a intras cend ente	contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractua l	contrato sin alterar el beneficio para las partes
<b>PROBABILI DAD</b>	3	3	1	2	3	1	1	1
<b>IMPACTO</b>	4	2	1	3	3	1	2	3
<b>CALIFICACI ON TOTAL</b>	7	5	2	5	6	2	3	4
<b>PRIORIDAD</b>	2	2	2	2	2	2	2	2
<b>A QUIEN SE ASIGNA</b>	CON TRATIS TA	CON TRAT ISTA	CON TRAT ISTA	CON TRAT ISTA	CON TRATIS TA/CO NTRA TANTE	CON RATI STA	CONTRA TISTA/CO NTRATAN TE	CONTR ATISTA
<b>TRATAMIE NTO O CONTROLE S PARA IMPLEMENT AR</b>	superv isión contra ctual	super visión contr actua l	super visión contr actua l	super visión contr actua l	supervi sión contrac tual	super visión contra ctual	supervisi ón contractua l	supervisi ón contractu al

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO</b> <b>POR DECRETO 399 DE 2021.</b>	
--	--	---



<b>IMPACTOS DEL TRATAMIENTO</b>	<b>PROBABILIDAD</b>	1	1	1	1	1	1	1	1
	<b>IMPACTO</b>	1	1	1	1	1	1	1	1
	<b>VALORACION DEL RIESGO</b>	2	2	2	2	2	2	2	2
	<b>CATEGORIA</b>	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
<b>¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO ?</b>		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
<b>FECHA ESTIMADA CUANDO SE INICIA EL TRATAMIENTO</b>		Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.
<b>FECHA ESTIMADA CUANDO SE COMPLETA EL TRATAMIENTO</b>		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
<b>MONITOREO Y REVISIÓN</b>	<b>¿CÓMO SE REALIZA</b>	Seguimiento de las labores de	Seguimiento de las labores de	Seguimiento de las labores de	Seguimiento de las labores de	Seguimiento de las labores de	Seguimiento de las labores de	Seguimiento de las labores de	Seguimiento de las labores de

**Municipio de Sopetrán - Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO</b> <b>POR DECRETO 399 DE 2021.</b>	
---	--	---

SIÓN N	EL MONITOR EO?	supervisión.	es de supervisión	es de supervisión	es de supervisión	supervisión.	s de supervisión.		supervisión
	¿PERIODICIDAD DEL MONITOR EO?	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.

**11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

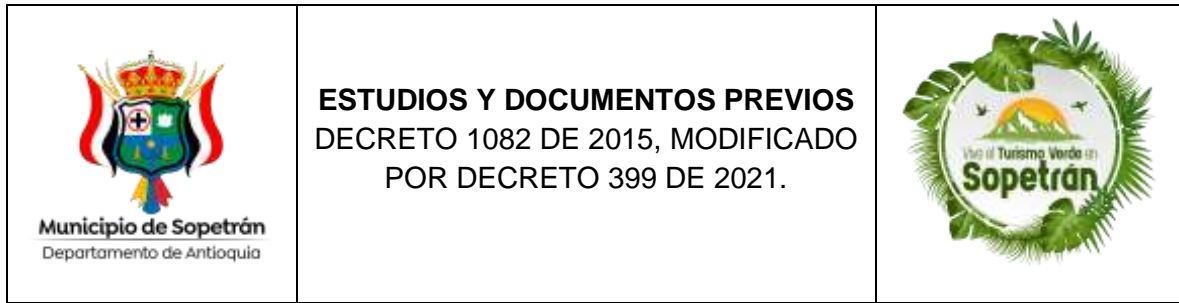
El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas.

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección de mínima cuantía, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, la cuantía y el tiempo de ejecución del contrato el supervisor del proceso considera que no es necesario solicitarlas.

**12. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:**

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría de General y de Gobierno del Municipio de Sopetrán, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

**13. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:**



Para el presente proceso y dependiendo el régimen aplicable al futuro contratista, el Municipio de Sopetrán deducirá de cada uno de los pagos las estampillas, impuestos o contribuciones a que hubiere lugar de acuerdo con el estatuto tributario del municipio, las leyes departamentales y naciones de acuerdo con dicha tipología del contrato.

**15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

El presente proceso de contratación no está cobijado bajo ningún acuerdo comercial.

Dado en el Municipio de Sopetrán - Antioquia a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2025

---

**KATERIN POSADA FLÓREZ**  
 Secretaria General y de Gobierno.

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	KATERIN POSADA FLÓREZ	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
Revisó	JUAN SEBASTIÁN VANEGAS HENAO	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	
Revisó:	ANDRÉS JULIÁN AGUDELO	CONTRATISTA CORPORACIÓN HAPPY COLOMBIA	